



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 642-R-UNICA-2017**

Ica, 30 de Marzo del 2017.

**VISTO:**

Las solicitudes interpuestas por los alumnos de la Facultad de Medicina Humana del V ciclo, quienes solicitan solución ante inadecuados procedimientos en las evaluaciones y/o reclamos sobre las mismas, realizadas por el Docente Eric Huertas Talavera de la citada Facultad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, en el marco del proceso académico y administrativo, se deben dictar normas y ejecutar acciones, para el cumplimiento de los fines y objetivos enmarcados en la transparencia de la gestión académica y administrativa de esta casa superior de estudios;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica organiza su régimen académico a través de las



Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación Científica y Tecnológica, la Proyección Social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, de acuerdo al art. 56° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, aprobado por la Resolución Rectoral N°: 1217-R-UNICA-2004, si persiste el reclamo debidamente fundamentado (bibliografía, apuntes de clases, silabo, otros) el estudiante podrá apelar en segunda instancia a la Dirección de la Escuela Académica Profesional en el plazo de 1 día hábil siguiente a la publicación. De ser aceptado el reclamo, la Dirección de la Escuela Académica Profesional nombra una comisión Ad-Hoc de docentes del área, para que revise dicho examen. Su conclusión es inapelable;

Que, de conformidad al art. 57° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de existir denuncia verbal o escrita sobre algún tipo de fraude y otros vicio que pudieran haber sucedido antes y/o después de la toma del examen y fueran probados por la Dirección de la Escuela Académica Profesional, dicho examen será anulado previo levantamiento del acta respectiva;

Que, como bien se indica en el art. 58° del Reglamento General de Evaluación Académica de Pre-Grado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en caso de ser anulado un examen por algún tipo de fraude o vicio este será reprogramado en las 48 horas siguientes y será elaborado y calificado por una Comisión Ad-Hoc;

Que, los alumnos de la Facultad de Medicina Humana del V ciclo, solicitan solución ante inadecuados procedimientos en las evaluaciones y/o reclamos sobre las mismas, realizadas por el Dr. Eric Huertas Talavera, en lo que concierne al curso de Farmacología Clínica, por lo que el mismo se ha elevado a Consejo Universitario para que de una pronta respuesta y solución para dichos estudiantes;

Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 30 de Marzo del 2017; El Dr. Anselmo Magallanes Carrillo Rector (i) de la UNICA propone designar una Comisión Ad-Hoc para que evalúe los exámenes correspondientes al curso de Farmacología Clínica, respecto a los estudiantes del V ciclo de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA; integrada de la siguiente manera: Dra. Ysabel Rossana Massironi Palomino en calidad de Presidenta, Dra. Carmen Rosa Álvarez de Ramos y Dr. Fermín Eleodoro Cáceres Bellido como miembros; propuesta que es aprobada de manera unánime;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 30 de Marzo del 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **NOMBRAR** una Comisión Ad-Hoc que realizará las evaluaciones del curso Farmacología Clínica de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la misma que está conformada por:

- Dra. Ysabel Rossana Massironi Palomino Presidenta
- Dra. Carmen Rosa Álvarez de Ramos
- Dr. Fermín Eleodoro Cáceres Bellido

**Artículo 2°:** **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR (i)**



*Juan Martín*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*Juan Martín*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
**SECRETARIO GENERAL**